



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

TERRITORIAL CUNDINAMARCA

AUTO No. 1716 DE 2022

(11 de noviembre)

“Por medio del cual se da inicio a la etapa de averiguación preliminar, comisiona a un servidor público y decreta pruebas”

**Radicado No. 05EE20217000035000080 de fecha 28 de diciembre de 2021
ID. 14974207**

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución 3455 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1295 de 1994, modificado por las Leyes 776 de 2002 y 1562 de 2012, se determinó la organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, hoy Riesgos Laborales; en su artículo 57 se le dio la competencia a este Ministerio para la supervisión, vigilancia y fiscalización de la prevención de Riesgos Laborales, en todas las empresas, tendientes a la aplicación del programa permanente de salud ocupacional, hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Artículo 15 de la Resolución 1401 de 2007, Artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, el Artículo 2.2.4.6.36 del Decreto 1072 de 2015 y artículo 1 de la Resolución 3455 de 2021, establecen la competencia de esta Dirección Territorial para proferir pronunciamiento respecto de las investigaciones en materia de riesgos laborales.

Que señala el Artículo 91 del Decreto 1295 de 1994: *“Le corresponde a los Directores Regionales y Seccionales – Hoy Directores Territoriales - del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social imponer las sanciones establecidas a continuación...”*

Que a través de la Resolución 3455 de 2021, se asignan unas competencias a las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo.

Que dicha Resolución en su Artículo 1º establece: *“Los Directores Territoriales de Cundinamarca tendrán las siguientes funciones:” ...*

(...)

8. *“Conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo y Seguridad Social, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994*

Continuación del Auto No. 1716 de 2022 "Por medio del cual se da inicio a la etapa de averiguación preliminar, comisiona a un servidor público y decreta pruebas"

y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes, por el incumplimiento de las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales. ..."

(...)

10. "Conocer de oficio y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo y Seguridad Social, las correspondientes investigaciones administrativas frente a los accidentes graves y mortales y las enfermedades de origen laboral que le sean reportados por los empleadores y/o las Administradoras de Riesgos Laborales, e imponer las sanciones procedentes..."

Que los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en cumplimiento el rol de función coactiva determinada por la resolución 3238 de 2021, deberán:

Adelantar las investigaciones administrativo-laborales en materia de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y proyectar el correspondiente acto administrativo para firma del Director Territorial.

Que, el Artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecen que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte.

Que este despacho una vez analizado el radicado No. **05EE20217000035000080 de fecha 28 de diciembre de 2021**, mediante el cual **HENRY MALAVER BERNAL** en calidad de jefe de Seguridad y salud en el Trabajo de la empresa **PROTEINAS Y ENERGÉTICOS DE COLOMBIA S.A.S** identificada con **NIT 860048371-5**, reporta el accidente de trabajo grave ocurrido el día **25 de diciembre de 2021**, al señor **CARLOS ANTONIO FAJARDO CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1232399624**,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADELANTAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR a la empresa **PROTEINAS Y ENERGÉTICOS DE COLOMBIA S.A.S** identificada con **NIT 860048371-5** por el presunto incumplimiento de normas del sistema general de riesgos laborales, respecto del accidente de trabajo grave ocurrido el **25 de diciembre de 2021**, el señor **CARLOS ANTONIO FAJARDO CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1232399624**.

ARTICULO SEGUNDO: COMISIONAR a la Doctora **LUZ MERY VILLABON**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Soacha, adscrita a esta Dirección Territorial, para que durante la etapa de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, instruya, practique, verifique y recepción de oficio o a petición de parte las pruebas que considere necesarias, pertinentes y conducentes en esta etapa, dé impulso procesal, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control y remita a este Despacho el respectivo proyecto de Acto Administrativo contentivo de la decisión a que haya lugar, indicando si existe mérito para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio o si por el contrario se debe proceder a su archivo, de conformidad con la Resolución 3238 de 2021 y Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

Continuación del Auto No. 1716 de 2022 "Por medio del cual se da inicio a la etapa de averiguación preliminar, comisiona a un servidor público y decreta pruebas"

- Requerir a la empresa **PROTEINAS Y ENERGÉTICOS DE COLOMBIA S.A.S** a través de su representante legal o quien haga sus veces para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, aporte a la Inspección de Trabajo ubicada en la **Autopista Sur Carrera 4 # 38 – 80, Barrio Quintanares- Casa De Justicia de Soacha-Cundinamarca** o al correo electrónico lvillabon@mintrabajo.gov.co y/o dtcundinamarca@mintrabajo.gov.co, escaneados en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a. Panorama de factores de riesgo y/o matriz de peligros año 2021 y 2022.
 - b. Actas de elección de COPASST y de reunión en la cual se llevó a cabo la investigación del accidente ocurrido al señor **CARLOS ANTONIO FAJARDO CONTRERAS**.
 - c. Plan de emergencia para quemaduras.

- **CON RESPECTO AL TRABAJADOR ACCIDENTADO**
 - a. Contrato de trabajo.
 - b. Hoja de vida.
 - c. Manual de funciones.
 - d. Afiliación a la ARL.
 - e. Soportes de pago de aportes de los meses de noviembre y diciembre de 2021 y, enero de 2022.
 - f. Copia del documento a través del cual se realizó el reporte del accidente en el cual aparezca la fecha del reporte.
 - g. Recomendaciones y/o restricciones expedidas por la ARL para el presente evento.
 - h. Certificación expedida por ARL de cumplimiento a recomendaciones expedidas en el presente evento.

- Solicitar a la **ARL SURA** a través de su representante legal o quien haga sus veces, que aporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, a la Inspección de Trabajo ubicada en la **Autopista Sur Carrera 4 # 38 – 80, Barrio Quintanares- Casa De Justicia de Soacha-Cundinamarca** y/o al correo electrónico lvillabon@mintrabajo.gov.co y/o dtcundinamarca@mintrabajo.gov.co, escaneados en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a. Concepto técnico sobre el accidente ocurrido.
 - b. Recomendaciones expedidas con ocasión del accidente de trabajo ocurrido al señor **CARLOS ANTONIO FAJARDO CONTRERAS** identificada con cedula de ciudadanía No. **1232399624**, plazo conferido para el cumplimiento de las recomendaciones, seguimientos realizados a las mismas y porcentaje de cumplimiento por parte de la afiliada **PROTEICOL SAS** identificada con **NIT 860048371-5**, de dichas recomendaciones.

- Las demás pruebas que soliciten las partes y o se decreten de oficio necesarias, conducentes y pertinentes para el esclarecimiento y determinación de la presunta responsabilidad de los investigados, respecto del mencionado accidente laboral.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR en debida forma a las partes interesadas del contenido del presente Auto, advirtiendo que en contra del mismo no procede recurso alguno por ser un auto de trámite, a la empresa

Continuación del Auto No. 1716 de 2022 "Por medio del cual se da inicio a la etapa de averiguación preliminar, comisiona a un servidor público y decreta pruebas"

PROTEICOL SAS al correo electrónico jalvarez@agrosan.com.co o al que autorice o en la Autopista Sur KM 14 diagonal a Icollantas de Sibaté- Cundinamarca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANKLIN ODWALDO LOZANO BELTRAN
DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Proyectó/transcribió: Luz V./ Inspectora de Trabajo y SS
Revisó: Yudith G./ Coordinadora Riesgos Laborales DT Cundinamarca
Aprobó: F Lozano/ Director Territorial de Cundinamarca



MINISTERIO DEL TRABAJO

Soacha, 17 de noviembre de 2022

Señor:

Representante legal y/o Apoderado

PROTEINAS Y ENERGETICOS DE COLOMBIA SAS - PROTEICOL
AUTOPISTA SUR KM 14 DIAGONAL A ICOLLANTAS VIA SIBATE
SOACHA CUNDINAMARCA

ASUNTO: ASUNTO: **COMUNICACIÓN Auto 1716 del 11 de noviembre de 2022**
Radicado: **05EE20217000035000080 ID: 14974207**
Partes: **PROTEICOL SAS/ ARL SURA – CARLOS ANTONIO FAJARDO CONTRERAS**

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **COMUNICA** el contenido del **Auto 1716 del 11 de noviembre de 2022**, proferido por el Director Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se **Da inicio a la etapa de averiguación preliminar, comisiona a un servidor público y decreta pruebas**, referente del expediente en referencia.

En consecuencia, se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (2) folios, se le advierte que la notificación en consecuencia se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de esta comunicación o de la des fijación en página web, según sea el caso.

En caso de renuencia a suministrar la información solicitada se procederá de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 o Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo según sea la etapa procesal en al que se encuentre la investigación.

Se Advierte que contra este no procede recurso alguno por ser auto de trámite.

Cordialmente,

Maria Yudy Rodriguez Ocampo

Auxiliar Administrativa

Ministerio del Trabajo

Dirección Territorial de Cundinamarca

Inspección de Trabajo Soacha

Carrera 4 No. 38 80 Autopista Sur, Casa de Justicia

Soacha Cundinamarca

Correo Electrónico: mrodriguez@mintrabajo.gov.co

Transcribió y elaboró Yudy R.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



No. Radicado: 08SE2022902575400008996
Fecha: 2022-11-17 09:24:36 am
Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA
Depen: INSPECCIÓN SOACHA
Destinatario: PROTEINAS Y ENERGETICOS DE COLOMBIA SAS
Anexos: 0 Folios: 3
08SE2022902575400008996



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1

Find | Next



Guía No. RA399500056CO

Fecha de Envío: 18/11/2022 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 15695306

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SOACHA Ciudad: SOACHA Departamento: CUNDINAMA RCA
Dirección: AUTOPISTA SUR 37-40 CASA DE LA JUSTICIA Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: PROTEINAS Y ENERGETICOS DE COLOMBIA SAS Ciudad: SOACHA Departamento: CUNDINAMA RCA
Dirección: AUTOPISTA SUR KM 14 DIAGONAL A ICOLLANTAS VIA SIBATE Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
18/11/2022 12:01 AM	CTP.CENTRO A	Admitido	
23/11/2022 05:05 PM	PO.BOGOTA	Dirección errada-dev. a remitente	

